

m. en las Leyes de los Emperadores Romanos con
 tultur y la de mas de en favor del fecho de
 Las quales fue asi ratada por el p. n. r. Con fono que
 o toga a esta escritura de su agradable voluntad
 sin que eno fueran induci m. algunos y fue
 en forma de de B. de su iurisdictione para su do beni
 amas. ni iener Credit. Eni para feunale de
 En ope dize a resolution del d. h. su m. y aunque le
 sea de la h. de no harrara de la tal a resolution
 y asu amplim. de lo q. di su raya men Eni m. te
 di m. B. a m. lo o togaron siendo testigos Anton
 de salinas Regidor Juan. Parquez m. l. e. y B. de un
 doval El m. co. de un no de la villa y de los o toq. que eny
 Lo el. n. de o q. se q. tonoz es q. en el q. rauey q. ca la que no
 un testigo = *jo. Juan de san ubo*

Alonso m. co.

an. emi
 Juan de Meua